



Resolución número: IPN-CT-18/200

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100147318.

RESULTANDO

PRIMERO. El tres de julio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100147318, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

POLIZAS DE EGRESOS, CONTRATO FORMALIZADO Y FIRMADO AL DIA 3 DE JULIO DE 2018 DE LA EMPRESA: CDM-HOLDING INTERNAT IONAL GROUP SA DE CV.

Otros datos para facilitar su localización:
ABOGADO GENERAL/CECYT 10

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el cinco de julio del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos a la Enlace de la Oficina del Abogado General y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 10 "Carlos Vallejo Márquez", mediante los oficios números AG-UT-01-18/3228 y AG-UT-01-18/3229, respectivamente.

TERCERO. Mediante el oficio número DNCyD-03-18/1833 de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, la Enlace de la Oficina del Abogado General, informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, le comento que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Dirección, no se encontraron los documentos solicitados.

(...)"

Resolución número: IPN-CT-18/200

CUARTO. Mediante el oficio número CVMD/2454/2018 y del Memorándum CVM/RF/116/2018 de fechas quince de agosto y seis de julio del año dos mil dieciocho, respectivamente el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 10 "Carlos Vallejo Márquez", informó lo siguiente:

"(...)

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, adjunto al presente el memorándum número CVM/RF/116/2018 de fecha 06 de julio de 2018, firmado por el C.P. Ángel Ortega Noguero, Jefe del Departamento de Recursos Financieros a través del cual remite la póliza de egresos correspondiente, así como los documentos soporte respectivos; información la cual se remite en versión pública por contener datos personales como son Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y la cual consiste de 2 fojas útiles.

Asimismo, le informo que no se anexa contrato debido a que el pago no rebaza las 300 UMAS de acuerdo al punto 20.3 de la Guía de Operación para el Ejercicio y Control del Presupuesto 2017.

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

➤ **RFC de personas físicas**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de

Resolución número: IPN-CT-18/200

conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública del siguiente documento:

- Factura con número de folio 003478

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 10 "Carlos Vallejo Márquez".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.



Resolución número: IPN-CT-18/200

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA